



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo Nacional solicitando asegure la continuidad de la fuente de trabajo del personal estable que configura actualmente la Cooperativa de Producción Metalúrgica San Antonio Limitada (COMSAL), de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.- A tal fin se tomará en cuenta la posibilidad que la cooperativa pueda hacerse cargo de los trabajos para el reequipamiento del ramal Ingeniero Jacobacci-Esquel, y eventualmente diversificar la actividad del establecimiento llevando adelante un astillero de promoverse y fomentarse una política pesquera intensiva en el Golfo de San Matías.-

Artículo 2o.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ferrocarriles Argentinos- que atento a la función social que cumple la cooperativa de producción metalúrgica San Antonio Limitada (COMSAL) de San Antonio Oeste -Provincia de Río Negro-, considera necesario la ampliación del contrato 417/265, firmado el 26-12-88 entre Ferrocarriles Argentinos (FFCC) y la Cooperativa de Producción Metalúrgica San Antonio Limitada (COMSAL), en un veinte por ciento (20%) y la suscripción de un contrato plurianual sobre la base de los estudios realizados por Ferrocarriles Argentinos para determinar el transporte de cargas y pasajeros en la República Argentina durante los próximos tres (3) años.-

Artículo 3o.- Al Poder Ejecutivo Provincial impulsar las gestiones y mecanismos que garanticen la concreción de lo expresado en el artículo 1o.-

Artículo 4o.- Al Poder Ejecutivo Provincial -Dirección de Cooperativas- solicitando se dé prioritaria atención a la situación de COMSAL, a través del estudio, diagnóstico, asesoramiento técnico, difusión de los servicios y todas aquellas acciones que conjuren el deterioro que la situación económica y las medidas de orden nacional pueden producir sobre esta Organización Cooperativa.-

Artículo 5o.- Al Banco de la Provincia de Río Negro solicitando asistencia crediticia acorde a las características de esta organización cooperativa provincial impidiendo su deterioro y procurando su crecimiento.-

Artículo 6o.- Comuníquese y archívese.-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*